

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8227 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3510/2024; Informe Estados de Muros de Albañilería de propiedad de Rol 2035-127 del Constructor Civil Claudio Muzio Saldes; Memorando Nº 905/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando Nº 1093/2024 del Director(S) de Obras Municipales; Ingreso Alcaldía Nº 2909/2024; Decisión Alcaldicia de fecha 5 de junio de 2024; Ingreso Secretaría Abogado Nº 971/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 400/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando Nº 905/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesional particular, por el que se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2035-00127** se encuentra con muros revisados, en condiciones de no ser demolidos sino reparados, no presenta problema de inestabilidad, se recomienda hacer reparaciones según especificaciones descritas en el Informe.
- 7) Que por Memorando Nº 1093/2024 el Director(S) de Obras Municipales informa que la propiedad afecta a demolición que figura en Decreto Alcaldicio Nº 3510/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en sector Villa Dulce, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyo propietario solicitó segunda evaluación estructural, ingresada en Secretaría Comunal de Planificación, se determinó solicitar la desafectación para la propiedad señalada en dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Memorando Nº 400/2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales y fueron incluidas en el Decreto Alcaldicio Nº 3510/2024, solicita modificar el Decreto Alcaldicio Nº 3510/2024 que ordenó la demolición de vivienda siniestrada en sector Villa Dulce y se excluya del registro del citado decreto la edificación Rol de Avalúo Nº 2035-00127.

- 8) Que se deja constancia, que los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”.*
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 5 de junio de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3510/2024;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
110	PASAJE SEIS # 662	VILLA DULCE AMPLIACION	2035	2035-00127	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL S.

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M:994/

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

